

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

## **RAIP No.0008-2022**

| EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>catorce horas</u> y <u>dos</u> minutos del día <u>diecinueve de enero del</u> año dos mil <u>veintidós.</u>  |
|--|
| Admítase la solicitud de información MINEC-2022-0003, de fecha cinco de enero de dos mil veintidos, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números, del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:  |
| "Listado de Panaderia y pasteleria a Nivel nacional, por municipio y/o por nivel de ventas, tamaño del negocio" (Sic)  |
| Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico,   |
| Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.  |
| Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.  |
| Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido. |
| Que la <b>Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC),</b> en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico que la información  |

se entrego a la solicitante en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por \_\_\_\_\_\_\_ en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información